CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGROVID S.A.-------
CAPITAL AUTORIZADO US. $2.000.oo.---
CAPITAL SUSCRITO: US. $1.000.oo ----------

En la ciudad de Guayaquil capital de la Provincia Guayas, República del Ecuador, el primero de junio del dos mil cuatro mi, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, Comparecen, los señores Ingeniero Agronomo **CARLOS RAMÓN VIDAL VELÁSQUEZ**, de estado civil casado, señor **CARLOS EDUARDO VIDAL DELGADO**, de estado civil soltero, empresario, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: Ingeniero Agronomo **CARLOS RAMÓN VIDAL VELÁSQUEZ**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, señor **CARLOS EDUARDO VIDAL DELGADO**, de estado civil soltero, empresario, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, personas naturales, todos los comparecientes son mayores de edad. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes al otorgamiento de esta escritura pública. Declaran que es voluntad de todos ellos fundar una compañía anónima, que se regirá por los presentes estatutos, por la Ley de compañías y demás leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** Con la denominación de AGROVID S.A, se constituye una compañía anónima y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación objetiva. La compañía anónima que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país, cuando la Junta general de Accionistas así lo resolviere. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como finalidad UNO) La fabricación, comercialización, venta y distribución de agroquímicos, fertilizantes, productos de salud animal, químicos industriales, tratamientos de aguas, plaguicidas, insecticidas, pesticidas, equipos de fumigación fungicidas, nematicidas, herbicidas, insumos agrícolas, adyuvantes y adherentes para la agricultura, ganadería avicultura y acuacultura en general. A la fabricación, comercialización y distribución de cemento blanco, porcelanato, productos para tratamiento de superficies, productos farmacéuticos, químicos para limpieza, desinfectantes, perfumes, pinturas, barnices, cosméticos, lacas y similares y demás artículos para el hogar. DOS) La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de teléfonos, cables, redes centrales telefónicas, tarjetas telefónicas de prepago y similares, equipos y sistema de comunicación y telecomunicaciones, computación y electrónicos de todo género. La industrialización procesamiento y comercialización del agua para el uso domestico, industrial o automotriz. TRES) La industrialización procesamiento y comercialización del agua para uso domestico, industrial o automotriz. La industrialización, procesamiento y comercialización de hielo en todas sus formas. La fabricación de jugos, colas, y productos; alimenticios para consumo humano y animal. CUATRO) Al calculo, diseño, construcción, instalación, reparación, y montaje de estructuras metálicas para toda clase de construcciones, construcciones de viviendas prefabricadas de hierro, cerramientos, juegos mecánicos, antenas y torres de transmisión. A la importación, compra venta, de toda clase de hierros que se requieren en las actividades antes detalladas. A las actividades propias de la construcción tales como viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de obra arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización de decoraciones de interiores y exteriores. A la construcción de obra de Ingeniería, de vialidad electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal-mecánica. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción. CINCO) A la realización de toda clase obras ambiental, informática, automotriz, de vialidad, de puertos de aeropuertos y de telecomunicaciones, pudiendo abarcar una o más de las etapas que involucren la realización de un proyecto de ingeniería, esto es, estudio de prefactivilidad y factibilidad, desarrollo de auto proyectos, cálculo diseño, fabricación y/o construcción, así como las fases de administración, operación y mantenimiento; SEIS) A la implementación y servicio de talleres mecánicos para vehículo automotrices sean fijos o móviles, SIETE) La compra, venta,

arrendamiento, y reparación de maquinarias livianas y pesadas, para la construcción.. A la fabricación, ensamblajes, transformación, distribución y comercialización de ductos, extractores de polvo cámara de filo calderos para la industria, hornos industriales, compresores para aire, generadores eléctricos de emergencias, tableros de transferencias de energía eléctrica, tanques metálicos para almacenamiento de productos químicos, naturales, combustibles, agrícola. OCHO) Al *diseño, construcción o instalación* de toda clase de pieza y repuestos para las ramas, eléctrica, electrónica, mecánica, metalmecánica, hidráulicas, industriales, civil, comercial, sanitarios agrícolas, ambiental, informática, automotriz, de vialidad, de puertos, de aeropuertos y de telecomunicaciones; NUEVE) A la fabricación, importación, exportación y comercialización de componentes electrónicos en general para la instalación de comercialización de gases, producción de computadoras, videos, audio, telefonía y sistemas automática de control de seguridad, *DIEZ) Fomentará* y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafetería, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, y en especial a la creación de hoteles comunitarios, albergues, asilos para dar alojamientos a toda clase de personas sin distingo de credo religión o raza. La asesoría de los Migrantes ecuatoriano en el exterior y para los Migrantes de otros países en el Ecuador de acuerdo a los convenio nacionales e internacionales de los derechos humanos. ONCE) A la compra, venta, corretaje administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. DOCE) A la importación, exportación, compra-venta de productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánica y textil; artículo de ferretería, artesanía, electrodomésticos, audio, video, telefonía, materiales de construcción, combustibles y lubricantes, librería, equipos de seguridad y protecciones industriales, instrumentos médicos para laboratorios, materiales, equipos y herramientas para soldadura, gases, dispositivos de seguridad, equipos de soldaduras mecanizadas, automáticas y semiautomáticas, equipos y dispositivos de seguridad industrial. TRECE) *Asesoramiento técnico y mantenimiento de equipos y regulación* industrial; y , a la preparación de proyectos de factibilidad para industria, el comercio, la agricultura, la pesca, en las ramas de telecomunicaciones, producción eléctrica, mecánica, electromecánica informática. Al avaluó de equipos: Eléctricos, mecánicos, industrial, civil, químico, hidráulico, etcétera, CATORCE) A la realización de cálculo diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración, centrales de acondicionadores de aire, cámara, frigoríficas, sistemas compactos de

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Pedro Vera Lino
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

acondicionadores de aire, sean de carácter industrial, automotrices, comercial o residencial. QUINCE) Brinda servicios y asesoramiento técnico, administrativo, contable financiero, de auditoria externa, computación procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas, servicios de aprovisionamiento de programas a toda clase de empresas tanto nacional como extranjera, así como servicio de manejo, despacho, y transportación de pasajeros y cargas. DIECISEIS) La implementación de sistemas de seguridad contra robo, incendios, inundaciones y explosiones y todo tipo de riesgo contra las propiedades. Al diseño, construcción, equipamiento, montaje, provisión, y operación de sistemas estacionarios, hidratantes, válvulas, la provisión, servicios de cargas y descarga, de extintores de todo tipo de incendio, así como distribución, instalación, operación, capacitación del personal respectivo. La implementación de sistemas y de inspección de seguridad industrial para la prevención de riesgo y accidentes de personal y de bienes e instalaciones, la preparación, reforma e implementación de reglamentos de seguridad industrial y portuaria; y el abastecimiento de combustible, DIECISIETE) La implementación de sistemas de señalización, ya sea de letreros, vallas, pintura, avisos, sistemas electrónicos luminosos y de todo tipo para prevención de accidentes, tanto peatonales como vehiculares y de carga. DIECIOCHO) La implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección y reciclaje de, basura, desechos industriales, desechos químicos y de todo tipo de desechos producidos por las personas, la prestación de servicios de fumigación y desinfección de edificios o instalaciones en general, barcos, muebles, bodegas, industrias, etcétera. El retiro de los desperdicios del aceite quemado llamado slows de las bodegas que tienes los barcos para dicho efecto. DIECINUEVE) La producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorio, a la actividad pesquera en todas sus fases en los mercados internos y externos, podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación, barcos, pesqueros, instalar plantas industriales para el procesamiento, empaque, embasamiento o cualquier otra forma industriales para el procesamiento de los productos bioacuáticas, VEINTE) Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. A la explotación ganadera, avícola, y agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado, aves, avestruces y productos para la agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para agricultura, avicultura y ganadería. VEINTIUNO) La instalación, explotación y administración de supermercados, parqueos publicos, centros estéticos corporal, salones de bellezas, gimnasios, campos deportivos, clínica, hospitales,

laboratorios clínicos, lavanderías, centros educacionales, guarderías; prestará a través de terceros, servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles y de investigación y custodia de valores. VEINTIDOS) A la compra, venta importación exportación y servicios de computación y procesamiento de datos. Crear, desarrollar, hacer, confeccionar, perfeccionar, cualquier tipo de programa para ordenadores y representar firmas nacionales y/o extranjeras en materia de informática en el campo de hardware y de software; prestar y vender toda clase de servicios de asesoría o consultoria en el área de informática, importar, exportar reexportar toda clase de bienes, equipos, y maquinarias, también celebrar contrato de toda índole y Servir de garante, en general hacer, desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio, operación o transacción ilícita dentro del territorio nacional. VEINTITRES) Toda actividad chivuk comercial relacionada con la provisión técnica agrícola e industrial y artesanal, medicina. Humana, veterinaria, abonos de alimentación agrícola, combinación genética para alimentar y nutrir la tierra. VEINTICUATRO) Al abastecimiento a buques de combustibles, lubricantes, material, repuestos, insumos y alimentos de consumo marítimo, suministros de agua y energía, utilizando instalaciones fijas del muelle; recolección en los buques, de basura, residuos, protección del medio ambiente; mantenimiento y reparación en general. La prestación de servicios de practicaje en los puertos y canales restringidos, y navegación costanera del País de acuerdo al Reglamento Practico del Ecuador (LA DIGMER), peritaje de accidentes navieros; inspección, asesoría técnica y reparación de implementos, equipos e instrumentos navieros en general. Servicio de personal para el atraque y desatraque tanto en los muelles como a bordo de los buques; selección enganche de personal marítimo para seguridad estiba y destiba de naves y servicios a bordo de los buques; arriendo de materiales de amarre para maniobra de especiales salvatajes y remolques en general, incluyendo bienes muebles e inmuebles que pudieran darse en los puertos comerciales de administración pública y privada en todo el País. VEINTICINCO) Al diseño, construcción, equipamiento de montaje provisión y operación de sistemas de control de incendio tales como: motobomba, tableros, paneles de control, sistemas estacionarios, hidratantes, válvula; la provisión servicio de carga y descarga de extintores de todo tipo contra incendio, así como su distribución, instalación, operación, capacitación del personal respectivo; la implementación de sistemas de inspección de seguridad industrial para la prevención de riesgos y accidentes de personal o de bienes e instalaciones; la preparación, reforma e implementos de reglamentos de seguridad industrial y portuaria; la implementación de sistemas de control de las normas de higiene,

Dr. Piero Aparicio Vincenzini
NOTARIO DÉCIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

seguridad industrial y del convenio MARPOL que deben obtener las naves atracadas en los muelles, así como el abastecimiento de combustible de las mismas. La implementación de sistemas, avisos, sistemas electrónicos, luminosos y de todo tipo para prevención de accidentes, tanto peatonales como vehiculares y de carga. VEINTISEIS) La fabricación, ensamblaje, transformación, distribución y comercialización de extractores de polvos, ductos, cámaras de frío, calderos para la industria, hornos industriales, compresores de aire, generadores eléctricos de emergencias, tableros de transferencia de energia eléctrica, tanques metálicos para almacenamiento de productos, químicos, naturales, agrícola, y de combustibles; al diseño, construcción, importación e instalación de toda clase de piezas y repuestos para las ramas industriales, agrícolas, metal mecánica, eléctrica, automotriz. Al asesoramiento técnico y mantenimiento de equipo de regulación industrial y, a la preparación de proyectos de factibilidad para la industria, el comercio, la agricultura, la pesca; en las ramas de producción, eléctrica mecánica, e informática y telefónica. La realización de toda clase de proyectos de ingeniería electrónica, eléctrica, mecánica, metalmecánica, electromecánica, hidráulica, industrial, civil, comercial, sanitaria, agrícola ambiental, informática, automotriz, de vialidad, repuestos, de aeropuertos y de telecomunicaciones, pudiendo abarcar una o más de las etapas que involucran la realización de un proyecto de ingeniería, esto es: estudio de prefactibilidad y factibilidad, desarrollo de proyectos, cálculo, diseño, fabricación y construcción: de edificios en acero estructural y hierro, en la industria y el comercio; vigas especiales en acero, torres de alta tención, puentes metálicos, puentes grúas, tuberías en grandes diámetros. VEINTISIETE) Se dedicará a la actividad mercantil, representante, comisionistas, intermediarios, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y/o extranjeras. Para dar cumplimiento con el objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, intervenir en toda clase de licitaciones y concurso de precios con empresas públicas, semipúblicas, estatales, mixtas y privadas. Podrá así mismo adquirir acciones de compañías anónimas, participación de compañías limitadas constituidas o por constituirse. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil plazo que podrá prorrogarse o reducirse de conformidad con la Ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** la compañía tiene un capital autorizado de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y un capital suscrito de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor

nominal de un dólar cada una numeradas del cero, cero, cero uno al mil inclusive. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del gerente General. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General De Accionistas. Las acciones no deliberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerarás como dueño de las acciones a quien aparezcan como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, perdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título; en reemplazo del extravío, sustraído o inutilizado. **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá título de acciones mientras no haya obtenido la aprobación definitiva de la superintendencia de compañías, para su constitución, mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, la compañía solo entregará a los accionistas certificados provisionales o resguardos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo esta el Gobierno Supremo de la compañía. La administración está a cargo de Presidente y del Gerente General, pueden o no ser accionistas, durarán DOS años en sus funciones y podrán ser reelegidas indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El gerente General de la compañia, es Administrador y Representante Legal de la misma y ejerce con plenitud de atribuciones, la representación judicial y extrajudicial, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de ausencia, enfermedad o por causa mayor será, subrogado por el Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO,: DEL PRESIDENTE.-** Son derechos y atribuciones del Presidente: A) Dirigir las Juntas Generales de accionistas, B) Vigilar las operaciones sociales C) Efectuar las funciones que le encarguen la Junta General; D) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo actuar con todas las atribuciones y deberes del Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General de Accionistas designaré **ARTICULO DÉCIMO TERCERO,: DEL GERENTE GENERAL.-** A) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios, de la compañia, ejecutando a

nombre de ella, toda clase de actos contratos permitidos por la Ley; B) manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; C) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía. Realizar a nombre de la compañía y en su beneficio toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar contratos de trabajo y despedir empleados u obreros, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. D) Contratar a nombre de la compañía y perfeccionar todos los actos jurídicos en que intervenga la compañía; E) dirigir y vigilar las labores del personal de empleados y obreros y dictar el reglamento de todas las dependencias de la compañía; G) Presentar un informe anual a la Junta general de Ordinarias de Accionistas así como el Balance general, el Estado de Resultado, y el proyecto de reparto de utilidades; h) Las demás atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas; A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y señalarse sus remuneraciones; B) Elegir al comisario; C) conocer los informes, estados financieros, inventario, más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación; D) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda cuota de ésta para la formación del fondo de reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley; E) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; F) Supervigilar la administración de la Compañía; G) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de los bienes de la misma; H) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado; I) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; J) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y en general cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO; CONVOCATORIA.-** toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

o el Presidente; en la forma y con los requisitos que determinen la Ley. El comisario será convocado especial e individuales para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales, por otra persona mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM.-** La junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales de accionistas se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente, a quienes hicieron sus veces. **ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias de los accionistas podrán convocarse en cualquier época del año, cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VOTACION.-** salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General, de accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la sesión. Todas las actas de la Junta General se extenderá en hojas móviles escritas a máquina en el anverso reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una, por el secretario. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.-** Las Junta General de Accionistas nombrará uno o más comisarios el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la Ley. **CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidadas que arrojan cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobados el Balance

Dr. Piero Aparci Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

General y el Estado de perdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondiera, o hayan sido acordadas por la Junta General de Accionistas, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta general de Accionistas, nombrará en liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga de sus veces. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DISPOSICIÓN GENERAL QUE LOS ACCIONISTAS CON CONVICCIÓN Y ÉTICA DEBERÁN CUMPLIR EN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo será resuelto por la Junta general de Accionistas. **CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** el capital social de la compañía ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera. El Señor **CARLOS RAMÓN VIDAL VELÁSQUEZ**, ha suscrito NOVECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totaliza Novecientos dólares de los Estados Unidos de América, el Señor **CARLOS EDUARDO VIDAL DELGADO**, ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza Cien dólares de Estados Unidos de América. Los accionistas declaran haber pagado en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. El depósito de las entregas de dinero en efectivo por cuenta de las acciones suscritas aparecen en el certificado conferido por el Banco de Guayaquil en el cual consta haberse depositado en la cuenta de integración de capital de esa institución bancaria. **QUINTO: DOCUMENTO HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante el certificado bancario del deposito efectuado en la cuenta de integración. **SEXTA: TRANSITORIA.-** Los accionistas autorizan al Abogado Bolívar Stacio Ch. Para que realice todas las gestiones y trámites conducentes para la legal constitución de la compañía. Usted Señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. **(f) Bolívar Stacio Ch.-** Registro número dos mil doscientos veintinueve. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de la presente queda determinada en la minuta inserta. Quedan agregados el certificado de cuenta de Integración otorgado por un banco de la

900
100
1000

0000008

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V 316428

Guayaquil, 01 de Junio del 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **AGROVID S.A.**, el valor de USD. $ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARLOS RAMON VIDAL VELASQUEZ	$ 225.00
CARLOS EDUARDO VIDAL DELGADO	$ 25.00
TOTAL	**USD $ 250.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

REV. 06 99- COD 108144

ciudad y la resolución de aprobación del nombre aprobada por la Superintendencia de Compañías. Leída que les fue de principio a fin por mí, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.

ING. CARLOS RAMÓN VIDAL VELÁSQUEZ
C.C.No. 0905159810
C.V.No. 140-1391

SR. CARLOS EDUARDO VIDAL DELGADO
C.C.NO. 0917691542
C.V.No. 108-1391

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AGROVID S.A. otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 01 de Junio del año 2004. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0003949 suscrita el 14 de julio del año 2004.- Por la abogada Roxana Gomez de Pesantez.- Especialista Jurídico.- Guayaquil dieciséis de julio del año dos mil cuatro.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

0000010

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 04-G-IJ-0003949,** dictada el 14 de Julio del 2.004, por la **Especialista Jurídico,** queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGROVID S.A.,** de fojas **95.578** a **95.593**, Número **14.765** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.341** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Agosto del dos mil cuatro.

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 40,32

ORDEN: 117449
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: